



CUT: 230509-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0189-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Padrón Electoral validado por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Torata, para la elección complementaria de renovación del Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios que integran, para el período 2021-2024 y el Informe N°0116-2022-ANA-AAA.CO.ALA.M/AUHC,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua establece el procedimiento para la elaboración, validación y aprobación del padrón electoral, así como aquellos casos no previstos en el Reglamento; asimismo, en el numeral 73.1 señala que para el proceso electoral se utiliza el Padrón Electoral aprobado por la Administración Local del Agua – ALA, antes de su inicio y por acto de administración inimpugnable, una vez aprobado no puede ser objeto de posteriores incorporaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-MIDAGRI, según su artículo 4° autoriza a la Autoridad Nacional del Agua para que mediante Resolución Jefatural expida disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral complementario, aprobando un nuevo cronograma electoral, para que las organizaciones de usuarios logren la elección de sus consejos directivos correspondiente al periodo 2021-2024; asimismo la Resolución Jefatural N° 0314-2022-ANA, indica que la aprueba el padrón electoral validado por la junta de usuarios para la elección complementaria de las Comisiones de usuarios, el padrón electoral incluye además de los usuarios con derecho de uso de agua, las personas que se encuentran utilizando el agua a mérito de una licencia de uso de agua otorgada en bloque y no cuentan con certificado nominativo, se excluye a los usuarios de agua fallecidos;

Que, mediante el Informe Técnico N°0116-2022-ANA-AAA.CO.ALA.M/AUHC del visto,

indica que las comisiones de usuarios de: Chujulay con 230 electores, Ilubaya con 288 electores, Torata con 324 electores y Yacango con 213 electores se encuentran en los supuestos de la Resolución Jefatural N°314-2022-ANA, concluyendo que resulta viable su aprobación con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2022, por parte de esta Administración Local de Agua, asimismo de acuerdo a la resolución antes mencionada, según el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la Resolución que aprueba el padrón electoral no es materia de impugnación en sede administrativa;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de las para el proceso complementario de las comisiones de usuarios antes mencionadas y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N°323-2022-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de Padrón Electoral

Aprobar con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2022, el Padrón Electoral de las comisiones de usuarios de Chujulay con 230 electores, Ilubaya con 288 electores, Torata con 324 electores y Yacango con 213 electores, cuyos ejemplares debidamente visados, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Uso del Padrón Electoral

El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo solamente para el desarrollo del proceso electoral complementario de renovación de los Consejos Directivos de las Comisiones de usuarios mencionadas en el artículo precedente, para el periodo 2021 – 2024, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral.

ARTÍCULO 3. Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del sector hidráulico Torata, quien deberá remitir una copia a las comisiones de usuarios de Chujulay, Ilubaya, Torata y Yacango y al comité electoral una vez que se haya instalado.

ARTÍCULO 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad del Padrón Electoral

Conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación en sede administrativa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/auhc.
C.c.Archivo.